

(SALAMANCA)

PL.5/2018.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

#### SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

el Salón de Sesiones del Fn Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las once horas y treinta minutos del día 5 de noviembre de 2018. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS APARTAMENTOS MUNICIPALES DEL CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL DE SARDON DE LOS FRAILES.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de los apartamentos municipales del centro recreativo municipal de Sardón de los Frailes.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de los apartamentos municipales del centro recreativo municipal de Sardón de los Frailes.

Visto el informe técnico económico de fecha 1 de octubre de 2018 emitido por los servicios municipales en el que se cifran los gastos previsibles en 31.040,00 y los ingresos previsibles en 23.994,00 y que existen razones de interés público, como es el fomento del turismo, para fijar precios por debajo del coste del servicio prestado y que se prevé consignación en los presupuestos de la entidad de las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.



(SALAMANCA)

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO** 

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de los apartamentos municipales del centro recreativo municipal de Sardón de los Frailes ccon la redacción que a continuación se recoge:

#### "ARTÍCULO 6. DEBERES

Serán deberes de los usuarios de los apartamentos municipales los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.
- -Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en los apartamentos municipales, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlos.
  - Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.
- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de la casa rural. Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

La lista de precios, I.V.A incluido será:

#### CADA APARTAMENTO:

# TEMPORADA ALTA (VERANO,NAVIDAD DEL 24 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO Y PUENTES SEGÚN EL CALENDARIO LABORAL ANUAL), TEMPORADA BAJA EL RESTO DEL AÑO.

<u>Temporada Baj</u>		ı Baja	<u>Temporada Alta</u>	
<u>Una noche</u>	60€/noche		<u>75€/noche</u>	
Fin de Semana Completo		<u>110€</u>	<u>130€</u>	
4 o 5 noches		<u>55€/noche</u>	60€/noche	
Semana Completa		<u>300€</u>	<u>350€</u>	
Quincena completa		<u>450€</u>	<u>525€</u>	
Mes completo		<u>600€</u>	<i>750</i> €	

Para estancias inferiores a tres noches si el cliente solicita el check out supondrá un plus de 8€, sujeto a disponibilidad. Debe ser solicitado en el momento de la reserva.

Para estancias superiores a tres noches, si el cliente solicita el check out no supondrá ningún coste adicional, siempre sujeto a disponibilidad. Debe ser solicitado en el momento de la reserva.

#### <u>ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE ESTANCIA Y RESERVA DE PLAZAS</u>

La solicitud de reserva de plaza deberá realizarse de manera online a través de la página web www.turismosardon.es

Las gestiones sobre la estancia y reserva de plazas se realizarán o aclararán en el correo habilitado al efecto.

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles (excluyéndose los sábados) respecto de la fecha de alojamiento.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.



(SALAMANCA)

El teléfono habilitado solo será será para dar información sobre el Complejo Turístico, no se realizará ninguna reserva por este medio. El horario de atención será de 10:00h a 13:30h de lunes a viernes.

#### ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE PAGO

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al menos con un día de antelación al inicio de su estancia en los apartamentos municipales via online en la siguiente web: www.turismosardon.es

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se envie el correo de confirmación de la reserva.

El pago de la reserva será el 100% de la misma.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 50% de lo abonado siempre y cuando se comunique con 48 horas de antelación. En caso de que la cancelación sea por una causa grave justificable se devolverá el 100%, siempre que exista una comunicación de una semana antes. Dicha causa se deberá de justificar en el Ayuntamiento y este emitirá la resolución.

#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO**

El número máximo de días de estancia será el contratado. Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad.

A su llegada, se deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En el caso de que exista algún desperfecto será comunicado al cliente en el momento de la entrega de llaves y se procederá a la realización de la fianza.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

Con la reserva del alojamiento se podrá utilizar las instalaciones deportivas, en el caso de que el usuario no pueda utilizar la piscina climatizada por un problema técnico, se le realizará un descuento del 20% en su próxima reserva. El cliente deberá informar del descuento a la hora de realizar la reserva.

## <u>TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES</u> <u>ARTÍCULO 11.</u> HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día.

El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, en caso de retraso deberá de informar en el teléfono habilitado al efecto. En el caso de que no se comunique y que a partir de dicha hora no se haya presentado en el Complejo Turístico, se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



(SALAMANCA)

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

# ASUNTO 2º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Visto el informe técnico económico de fecha 1 de octubre de 2018 emitido por la intervención municipal en el que se cifran los gastos previsibles en 189.859,57 y los ingresos previsibles en 20.000,00 y que el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO** 

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Sardón de los Frailes con la redacción que a continuación se recoge:

#### "ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

#### ENTRADA INDIVIDUAL

ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL 2,5 euros

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA\* 1,5 euros

ENTRADA CENSADO SARDON(TOD@S) 1,5 euros

#### **BONOS 20 BAÑOS**

BONO 20 GENERAL 30 euros

BONO 20 REDUCIDO\* 20 euros

#### ABONO DE TEMPORADA



(SALAMANCA)

ABONO GENERAL 50 euros

ABONO REDUCIDO\* 30 euros

ABONO CENSADO REDUCIDO\* 20 euros

ABONO CENSADO GENERAL 30 euros

GRATIS: NIÑOS HASTA 4 AÑOS

REDUCID@\*: DE 5 A 14 AÑOS, MAYORES DE 65 AÑOS Y DISCAPACITADOS.

#### ARTÍCULO 5. BIS Cuota tributaria piscina climatizada:

#### **HORARIO PISCINA CLIMATIZADA**

MARTES Y JUEVES DE 17H A 21.30H

SÁBADO DE 12H A 20H

\_\_\_\_\_

ENTRADA INDIVIDUAL GENERAL 3 euros

ENTRADA INDIVIDUAL REDUCIDA 1,5 euros

Menores de 3 años **GRATIS** 

#### **BONO MENSUAL (NO INCLUYE JULIO-AGOSTO)**

INDIVIDUAL GENERAL **15 €** 

INDIVIDUAL REDUCIDA 12 €

INDIVIDUAL BAJO TORMES 12 €

INDIVIDUAL SARDÓN 9 €

FAMILIAR SARDÓN **25** €

FAMILIAR **35** €

#### **BONO TRIMESTRAL (NO INCLUYE JULIO-AGOSTO)**

INDIVIDUAL GENERAL 40 €



(SALAMANCA)

INDIVIDUAL REDUCIDA 30 €

INDIVIDUAL BAJO TORMES 30 €

INDIVIDUAL SARDÓN 20 €

FAMILIAR SARDÓN 55€

FAMILIAR 70 €

#### BONO ANUAL (1ENE – 31DIC - INCLUYE JULIO-AGOSTO)

INDIVIDUAL GENERAL 130 €

INDIVIDUAL REDUCIDA 100 €

INDIVIDUAL BAJO TORMES 100 €

INDIVIDUAL SARDÓN 65 €

FAMILIAR SARDON 180 €

FAMILIAR 220 €

BONO FIDELIDAD PISCINA ANUAL - TODO AQUEL QUE TENGA UN BONO ANUAL DEL AÑO ANTERIOR, DESCUENTO DEL 10%

**REDUCIDA** (-14años +65 años, descendientes de Sardón y discapacitados)

**BAJO TORMES** – CENSADOS EN LOS SIGUIENTES PUEBLOS – (ALMENDRA, EL MANZANO, MONLERAS Y VILLASECO DE LOS REYES)

**FAMILIAR** Familias de al menos de 3 miembros: dos cónyuges, un hijo/a menor de 18 años o mayor incapacitado cuya potestad tengan los padres).

# **CURSOS**

4 euros por sesión"

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al



(SALAMANCA)

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 3º.- ACUERDO RELATIVO A INCOACION DE ACCION ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACION PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "BEBEDERO", CUYA TITULARIDAD CATASTRAL SE ENCUENTRA EN INVESTIGACION.

Vistas las actuaciones realizadas por los servicios propios que afectan a la parcela 5004 del polígono 4 de este municipio ( REF CATSTRAL: 37303A004050040000WY).

Vistos los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de noviembre de 2018, de conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO** 

**PRIMERO.** Elaborar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

**SEGUNDO.** Incoar expediente de investigación de la titularidad de la parcela 5004 del polígono 4 de este municipio, con referencia catastral 37303ª004050040000WY que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

**TERCERO.** Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento si estuviera disponible.

Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días

**CUARTO.** Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

**QUINTO.** Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

**SEXTO.** Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.



(SALAMANCA)

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

**SÉPTIMO.** Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo no superior a treinta días ni inferior a diez en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
  - El reconocimiento y dictamen pericial.
  - La declaración de testigos.

**OCTAVO.** Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

# ASUNTO 4º.- <u>ACUERDO RELATIVO A FIJACION DE DIAS FESTIVOS LOCALES PARA EL</u> AÑO 2019.

Examinado el expediente tramitado para la fijación de los días festivos locales del año 2019.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Fijar como fiestas locales de Sardón de los Frailes para el año 2019 los días.

- VIERNES, DIA 23 DE AGOSTO DE 2019.
- VIERNES, DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**SEGUNDO.-** Comunicar las fiestas locales para el año 2019 a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León los efectos pertinentes.

# ASUNTO 5º.- <u>ACUERDO RELATIVO A APROBACION DE AYUDAS ECONOMICAS A ESTUDIOS 2018-2019.</u>

Visto que el Ayuntamiento de Sardón de los Frailes tiene en vigor Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para los siguientes estudios:

- a) Educación Infantil
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria
- d) Estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria:
- 1) Bachillerato.
- 2) Formación Profesional Específica de Grado Medio.
- Educación Universitaria: Primer y Segundo ciclo.
  Queda excluida cualquier tipo de enseñanza a distancia.
  Los estudios deberán realizarse con continuidad cronológica.



(SALAMANCA)

En todo caso el alumno deberá ser menor de 25 años

(Para estudios incluidos en el ciclo de educación infantil se concederá una ayuda única de 300 € anuales por alumno y curso. Para estudios incluidos en el ciclo de educación primaria se concederá una ayuda única de 300 € anuales por alumno y curso. Para estudios incluidos en el ciclo de educación secundaria obligatoria se concederá una ayuda única de 500 € anuales por alumno y curso. Para estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria se concederá una ayuda única de 2.000 € anuales por alumno y curso.)

Visto que la ayuda se destinará a la unidad familiar en la que existan hijos dependientes que cursen estudios de los señalados en el artículo anterior. Se entenderá como unidad familiar, a efectos de estas ayudas, la formada por los padres o tutores legales con los hijos estudiantes dependientes de ellos.

La unidad familiar del estudiante, así como el mismo estudiante, en el momento de presentar su solicitud, deberá hallarse empadronada en el municipio de Sardón de los Frailes con al menos <u>un año</u> de antelación a la fecha de la solicitud para acceder a las ayudas correspondientes a educación infantil y primaria y con al menos <u>tres años</u> de antelación para acceder al resto de ayudas, y encontrarse al día en todas sus obligaciones con el Ayuntamiento.

Será requisito indispensable para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas anteriormente continúen empadronadas en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda.

Vistas las solicitudes presentadas y el informe-propuesta emitido por la Secretaría con fecha 15 de noviembre de 2017 por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente,

### **ACUERDO**

PRIMERO: Estimar todas las solicitudes y conceder las siguientes ayudas

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	CURSO	<u>IMPORTE</u>
LUCIA DEL ARCO GARCIA	3º EDUCACION UNIVERSITARIA	2.000€
ANA MARIA GARCIA CUADRADO	3º EDUCACION UNIVERSITARIA	2.000 €
CONSTANTINO GARCIA MARTIN	3º ESO	500€
LAURA GARCIA MARTIN	1º EDUCACION UNIVERSITARIA	2.000 €
HECTOR DEL ARCO BORREGO	1º DE PRIMARIA	300 €
ALBA DEL ARCO CHICHARRO	1º DE PRIMARIA	300 €
HUGO GONZALO PEREZ	3º PRIMARIA	300 €
LEIRE CUADRADO DEL ARCO	3º PRIMARIA	300 €

SEGUNDO: Ordenar el pago.

ASUNTO 6º-ACUERDO RELATIVO A APROBACION DE AYUDA A NATALIDAD A DOÑA OLGA FLORES POR LA NIÑA LAIA MARTINEZ FLORES.



(SALAMANCA)

Visto que con fecha de 31 de octubre de 2018, se presentó una solicitud de ayuda para el fomento de la natalidad por D<sup>a</sup> Olga Flores Ariza con motivo del nacimiento de la niña Laia Martínez Flores, nacida el 18 de octubre de 2018. Inscrita en el Registro Civil de Salamanca en el Tomo 221, página 159.

Visto que el municipio de Sardón de los Frailes tiene aprobada Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad.

Que serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

1-Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

2-Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

Que: 1.Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

- 2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que alguno de los progenitores esté empadronado en el municipio con al menos 1 año de antelación al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción). No se exigirá este requisito cuando concurran circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- 3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación, y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.
- 4. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Sardón de los Frailes y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación. Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Pleno de la corporación.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

Que: 1. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda única, por el importe que se indica en este artículo, que será satisfecho en un único pago, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

- 1- Si se trata del primer o segundo hijo o adoptado el importe de la ayuda será de 1.000 €..
- 2- Si se trata del tercer o sucesivos hijos o adoptados el importe de la ayuda será de 2.000 €.



(SALAMANCA)

Visto el expediente tramitado a solicitud de Dª. OLGA FLORES ARIZA para reconocimiento de ayuda para el fomento de la natalidad.

Visto que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de dichas ayudas aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Reconocer al solicitante la ayuda de 1.000 €

**SEGUNDO**: Ordenar el libramiento de dichos fondos a su favor.

ASUNTO 7º- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTE GRUPO DE FUNCION QUE NO AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL.

Vista la tramitación del expediente por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

\*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las trece horas y treinta minutos del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado.- Fdo.: Amparo Esteban Gallego.-